AD42-172-16

CONTRATO DE SERVICIOS QUE SE CELEBRA POR ADJUDICACION DIRECTA POR UNA PARTE, LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V., REPRESENTADA POR LA C.P. ALMA ISABEL RODRÍGUEZ GARCÍA EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA INSTITUCIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR LA OTRA PARTE, SOLUCIONES AUDIOVISUALES S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR CARLOS PORTILLA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE CONOCERÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** HAN DECIDIDO POR ASÍ CONVENIR EN SUS INTERESES, SUJETARSE AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

Declara **"EL CENTRO":**

I.- Ser una sociedad mercantil debidamente constituida y existente en los términos de las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual se hace constar mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, fecha 22 de septiembre de 1980.

II.- Declara que la Sociedad Mercantil mencionada en el numeral que antecede tiene como domicilio fiscal el ubicado en Avenida Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río de la ciudad de Tijuana, B. C., el mismo lo señala para oír y recibir toda clase de notificaciones para los efectos legales a que haya lugar.

III.- Que la C.P. Alma Isabel Rodríguez García, acredita su carácter de representante legal de **"EL CENTRO"** y sus facultades para celebrar el presente acto jurídico, en mérito del primer testimonio de la escritura pública número 48,825 volumen 665 de fecha veintiuno de agosto del 2015, pasada ante la fe del Lic. Carlos Eduardo Ahumada Arruti, Notario Público número trece, de la ciudad de Tijuana, Baja California. Facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas de forma alguna.

IV.- Que figuran dentro de su objeto social los siguientes:

1. Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del estado.
2. Diseñar, elaborar editar e imprimir todo tipo de publicaciones artísticas y culturales afines a su objeto social.
3. Celebrar contratos, convenios específicos de tipo académico cultural de acciones afines con personas físicas y morales del sector privado y social, así como con instituciones, universidades nacionales y extranjeras.
4. Fortalecer programas de colaboración y apoyo en beneficio de los educandos y trabajadores tendientes a brindar un servicio público.

V.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes para el pago de ambientación de eventos, objeto de este contrato en la partida presupuestal 33903 de servicios integrales.

VI.- Que la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo a través de adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto por el artículo 42, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII.- Que para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en Paseo de los Héroes No. 9350, Zona Urbana Río, Código Postal 22010, en la Ciudad de Tijuana, Baja California. Esta repetida en la declaración II

II. Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

II.1 Ser una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas, lo cual demuestra en escritura pública número 10856 del volumen 414, de fecha doce de mayo del dos mil, pasada ante la fe del, Lic. Raúl López Quintero, adscrito a la Notaria Pública número once en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

II.2 Menciona como objeto, renta, compra, venta, distribución, importación, exportación, reparación, a todo tipo de equipos audiovisuales, reproductores, impresoras, computadoras, programas de computadoras, y todos sus accesorios, así como dedicarse al comercio en general.

II.3 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta que cuenta con la capacidad, conocimientos técnicos, y equipo necesario para cumplir con el presente contrato.

II.4 Que tiene domicilio **en Misión de Loreto 26-B Zona Río Tijuana C.P. 22320**, único domicilio autorizado para oír y recibir todo tipo de emplazamientos, notificaciones y documentos incluyendo los personales, para todos los efectos a que hubiere lugar.

II.5 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" señala como su R.F.C. **SAU000518J53.**

II.6 "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Carlos Portilla López, tiene poder necesario para celebrar el presente contrato en nombre de su representada lo cual demuestra en escritura pública número 10856 del volumen 414, de fecha doce de mayo del dos mil, pasada ante la fe del Lic. Raúl López Quintero adscrito a la Notaria Pública número once en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

III. DECLARACIONES CONJUNTAS:

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, MALA FE, NI LESIÓN ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO CUAL VISTAS LAS DECLARACIONES QUE ANTECEDEN, LAS PARTES CONVIENEN EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del presente instrumento, tiene como finalidad la contratación de servicio de ambientación de eventos que consiste, en adecuar los espacios con el equipo de audio e iluminación que requieren cada una de las producciones artísticas de la Coordinación Operativa de la subdirección de Promoción Cultural y la Gerencia de Literatura que a continuación se mencionan:

a) Coordinación Operativa de la Subdirección de Promoción Cultural:

- Los Rockin Devils | $7,540.00 | Marzo 18
- Caña dulce, caña brava | $9,280.00 | Marzo 20
- Sábados y domingos familiares | $7,540.00 | Mayo 28
- De notas y tinto | $23,200.00 | Junio 5
- Noches de Museo | $9,280.00 | 9 Junio

- Noches de Museo | $9,280.00 | 15 Junio
- México a través del folclor | $11,600.00 | Julio 3, 10, 17, 24 y 31
- México a través del folclor | $11,600.00 | Agosto 7, 14, 21 y 28

b) Gerencia de Literatura

- México a través de la Cultura | $52,200.00 | Abril a Diciembre
- PoeTi-Sa Fest | $9,280.00 | Julio
- FeLiNo | $34,800.00 | Noviembre
- Palabrerías | $11,600.00 | Abril
- Jornadas Vizcaínas |$11,600.00 | Septiembre
- Presentación de novedades editoriales | $9,280.00 | Abril a Diciembre

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", se compromete al cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas del presente contrato.

SEGUNDA.- FORMA DE PAGO

"EL CENTRO" cubrirá el pago del servicio, objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO",** dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de **"EL CENTRO",** con oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente.

El pago se realizará en pesos**,** previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la tesorería de la federación **(tesofe)** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)** que opera la tesorería de la federación **(tesofe)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO".**

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del sistema integral de administración financiera federal **(siaff)**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- formato de solicitud de alta de beneficiarios debidamente llenado en original con firma autógrafa.
- última declaración de impuestos
- constancia de domicilio fiscal del beneficiario.
- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que el prestador de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.

TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO

"**EL CENTRO**" se obliga a pagar por los servicios de ambientación, de acuerdo con el artículo 47 de la L.A.A.S.S.P., un monto mínimo de $150,000.00 m.n. (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) más IVA y hasta un monto máximo de $218,080.00 (Doscientos dieciocho mil ochenta pesos 00/100 m.n.) más IVA, dando un total de $252,972.80 (Doscientos cincuenta y dos mil novecientos setenta y dos pesos 80/100 m.n.) en varias exhibiciones de acuerdo con la presentación de las facturas correspondientes.

Los pagos se realizarán por **"EL CENTRO"** a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** mediante la entrega de facturas correspondientes; "El Centro deberá verificar que a la factura se le anexe copia del formato de orden de suministro o servicio, debidamente autorizado por la gerencia de recursos materiales, detallando los suministros y servicios del presente contrato.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar a "**EL CENTRO**" la factura cuyo monto deberá corresponder con el importe pactado y deberá contener los requisitos fiscales que establezca la ley en la materia.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente contrato será a partir del 17 de Marzo del 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.

QUINTA.- LUGAR DE ENTREGA Y MONTAJE

La entrega e instalación del equipo se llevará a cabo en los espacios designados en su momento para cada actividad en **"EL CENTRO",** ubicado en Paseo de Los Héroes 9350, Zona Urbana Río de la Ciudad de Tijuana Baja California.

SEXTA.- CONDICIONES

Se establece que la recepción será en la Sala Federico Campbell, y su supervisión se realizará a través del Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural de **"EL CENTRO"**, quien supervisará el correcto desempeño de el equipo, en caso de existir alguna inconformidad este dará aviso a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para evaluar el problema. En caso de que no exista acuerdo que solucione el problema **"EL CENTRO"** podrá solicitar el cambio o la cancelación del servicio.

SÉPTIMA.- CALIDAD DE LOS SERVICIOS

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" se obliga a entregar los bienes mencionados en la cláusula primera de este contrato con apego a la calidad y características solicitadas por **"EL CENTRO"**.

OCTAVA.- REPRESENTACION DE LAS PARTES

Para la fluidez y buen desarrollo de la relación contractual, las partes convienen en designar personal para la dirección, vigilancia y responsabilidad de las obligaciones a cargo de las mismas, sin detrimento a las facultades que originalmente corresponden a los apoderados o representantes legales, por lo tanto las personas así designadas tendrán facultades suficientes para tomar decisiones en lo relativo a la ejecución de los servicios materia del presente contrato, quedando expresamente reservado para los representantes legales las modificaciones al contrato. Entendiéndose que las facultades de las personas que a continuación se nombran será exclusivamente para fines operativos, inspección y vigilancia.

a) "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**", Carlos Portilla López.
b) "**EL CENTRO**", designa al Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural, para realizar la inspección del servicio, así como para cualquier comunicado con "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" sobre el particular.

NOVENA.- RESPONSABILIDADES DEL PRESTADOR.

"**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" será responsable de los daños y perjuicios que se causen a "**EL CENTRO**" o a terceras personas con motivo de la instalación y operación del equipo, así como por no ajustarse a lo estipulado en el presente contrato, como por inobservancia de instrucciones recibidas, de igual forma "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" estará obligado a responder de los vicios ocultos que resulten de los servicios prestados. La obligación de responder por los daños y perjuicios que resulten prescribirá en términos del Código Civil.

DÉCIMA.- RESCISION DEL CONTRATO

"**EL CENTRO**" podrá rescindir del presente contrato en cualquier momento, sin responsabilidad para "**EL CENTRO**" en caso de que "**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**" no cumpla con lo establecido en el clausulado, o que los servicios no cubran las necesidades de la entidad, además de aquellas establecidas dentro del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. El procedimiento de rescisión administrativa, se ceñirá a lo establecido en los artículos 62 y 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; pudiendo rescindirse sin necesidad de procedimiento alguno, por causas de interés general en términos de ley.

También serán causas de rescisión, las siguientes conductas u omisiones imputables a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**:

1.- Que resulte falsa la información proporcionada.
2.- Que se suspenda o incumpla con su obligación de proporcionar el servicio solicitado dentro de los plazos establecidos.
3.- Que incumpla con su obligación de entregar a tiempo y forma el equipo a que se encuentran comprometidos.
4.- Ejecute el servicio sin ceñirse a las instrucciones emitidas por **"EL CENTRO"** o las personas designadas por este dentro del ejercicio de sus facultades.
5.- En general, por cualquier contravención a cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente instrumento o que deriven de los anexos integrantes del mismo.

En caso de rescisión por causas de esta índole, cualquier daño o perjuicio que se ocasione a **"EL CENTRO"**, será responsabilidad de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DECIMA PRIMERA.- MISCELANEA

1.-En caso de que alguna de las partes incumpla en ejercer acción legal alguna en contra de la otra para proteger un determinado derecho derivado de este contrato, dicho incumplimiento no deberá interpretarse como una renuncia a otros derechos derivados del presente.
2.-El presente contrato únicamente podrá ser modificado por mutuo acuerdo, hecho por escrito y firmado por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.
3.-En caso de que alguna de las partes ejerza acción en contra de la otra, con el fin de demandar la ejecución del presente contrato, la parte vencedora tendrá derecho al pago de los gastos y costas judiciales (Incluyendo honorarios por concepto de abogado).
4.- En caso de que la autoridad competente declare nula alguna disposición establecida en el presente contrato, las restantes cláusulas continuarán surtiendo efectos legales plenos.
5.- Ambas partes acuerdan que el presente contrato deberá regirse por lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones que de ella se deriven, en lo previsto por dicha Ley y las demás disposiciones, serán aplicables

toda la República en materia federal, la Ley Federal de Procedimientos Administrativos y el Código Federal de Procedimientos Civiles.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN

Para todo lo no previsto por este contrato y en caso de controversia en su aplicación, interpretación o cumplimiento, las partes acuerdan someterse a las leyes o tribunales de la ciudad de Tijuana, Baja California, renunciando a que por razón de su domicilio presente y futuro la ley concede a cualquier otro juzgado distinto de los que se han sometido.

Leído que fue el presente instrumento, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana, Baja California a los 17 días del mes de marzo del 2016.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"
ALMA I. RODRÍGUEZ GARCÍA **Subdirección de Administración**	**CARLOS PORTILLA LÓPEZ**

TESTIGOS

MARA MACIEL **Subdirectora de Promoción Cultural**	**AQUILES MEDELLÍN** **Coordinador Operativo de la Subdirección de Promoción Cultural**